

RESOLUCIÓN NÚMERO **0195** DEL 15 DE ENERO DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES MEDIANTE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASI NO. 001 DE 2024”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Resolución 5951 de 2021, adicionada por la Resolución No. 7412 de 2021 a través de las cuales se hacen unas delegaciones y, Resolución No.482 de 2022, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para el conocimiento del público en general y para el ejercicio del control social, se informa a las veedurías ciudadanas, Contraloría General de la República, al Programa de Lucha Contra la Corrupción de la Presidencia de la República y demás interesados, que la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE dará curso al Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR **SUBASTA INVERSA ELCTRÓNICA SASI No. 001 DE 2024**, con las siguientes reglas:

A. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

SUMINISTRAR TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA CUBRIR EL DESPLAZAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS, REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA MISIÓN LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

B. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS "UNSPSC":

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas contenido en la dirección <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios> el objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos del clasificador de Bienes y Servicios.

Código	Segmento	Familia	Clase
781115	Servicios de transporte, almacenaje y correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros aéreos
901216	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Facilitación de viajes	Asistencia en documentos de viaje
901215	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Facilitación de viajes	Agentes de viajes

C. CONVOCATORIA NO LIMITADA A MIPYMES

En el presente proceso se dará aplicación a lo descrito en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, modificada por el Decreto 1860 de 2021 y el 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, sobre incentivos en la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, modificada por el Decreto 1860 de 2021 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, este proceso de selección se podrá limitar a Mipymes, cuando el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo- MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. **En la presente vigencia corresponde a \$ 492.506250, conforme la TRM del 03 de enero de 2024 (\$ 3.940,05), y cuando se presenten por lo menos dos (2) solicitudes de Mipymes nacionales, hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura del proceso.**

Conforme lo anterior, y como en el traslado del Proyecto de Pliego de Condiciones no se presentaron manifestaciones, el presente proceso **no queda limitado** a Mipymes, conforme la regulación legal establecida para tal fin.

Conforme lo anterior, se deja constancia que, por la cuantía del proceso, y conforme las reglas del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021, el presente proceso **NO** queda limitado a MiPymes.

D. FECHA ESTIMADA DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Se podrán presentar el día y hora que se establezca en el cronograma del proceso. La apertura de la presente licitación se llevará a cabo en plataforma SECOP II.

E. VALOR DEL CONTRATO

La Superintendencia de Transporte ha estimado como presupuesto oficial para el objeto del proceso de selección hasta la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$467.898.831 M/CTE Incluido IVA** y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional, costos directos e indirectos para la ejecución del objeto contractual del presente proceso. El presupuesto oficial estimado obedece a la necesidad proyectada por la Superintendencia de Transporte para la vigencia 2024, para lo cual, además, se tuvo en cuenta las expectativas de inflación total y básica que se tiene proyección por parte del Banco de la República, el aumento en el consumo de tiquetes por necesidades del servicio en vigencia 2023, sin dejar de lado que el consumo final dependerá de los requerimientos y necesidades que se presenten durante la ejecución del contrato.

Nota: El contrato será ejecutado bajo la modalidad de bolsa de recursos; y deberán conservarse durante toda la ejecución del contrato por parte del contratista los precios y/o descuentos ofertados con ocasión del proceso de selección.

F. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Para la ejecución del contrato, el presupuesto disponible por las entidades de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$467.898.831) M/CTE**, el cual estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2024, y se dispondrá de recursos de INVERSION y FUNCIONAMIENTO.

Tipo Presupuestal	Valor
Inversión	167.898.831
Funcionamiento	300.000.000

Tipo Presupuestal	Valor
Total	467.898.831

Para tal fin se expidió el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 42624** del 12 de enero de 2024, con los siguientes rubros y valores:

Tipo Presupuestal	Valor	Rubro
Inversión	127.898.831	C-2410-0600-3-51102D-2410002-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE SUPERVISIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EN EL SECTOR TRANSPORTE - FORTALECIMIENTO A LA SUPERVISIÓN INTEGRAL A LOS VIGILADOS A NIVEL NACIONAL
Inversión	40.000.000	C-2410-0600-3-51102D-2410006-02 ADQUIS. DE BYS - DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN - FORTALECIMIENTO A LA SUPERVISIÓN INTEGRAL A LOS VIGILADOS A NIVEL NACIONAL
Funcionamiento	300.000.000	A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS
Total		467.898.831

G. FORMA DE PAGO

La Superintendencia de Transporte pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así:

Pagos parciales o mensualidades vencidas, previa presentación de la factura debidamente diligenciada y constancia de recibo a satisfacción de los tiquetes efectivamente expedidos, de conformidad con los tiquetes aéreos solicitados y expedidos en el respectivo periodo.

El contratista debe discriminar en la factura: (i) el precio del Tiquete Aéreo, (ii) la Tarifa Administrativa, el IVA, impuestos, tasas aeroportuarias aplicables. Las penalidades facturadas deben corresponder al monto que cobre la Aerolínea por la cancelación o cambio del Tiquete Aéreo. En todo caso, en el valor de cada pago se entiende incluidos todos los impuestos y los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago se realizará contra presentación de la factura respectiva, certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, certificación de paz y salvo de aportes parafiscales. La acreditación de éste soporte se requerirá para la realización de cada pago al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dicho pago se realizará en concordancia con lo señalado en la Ley 2024 del 23 de julio de 2020 o Ley de Pago en Plazos Justos, previa entrega de la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, según aplique al régimen tributario del contratista, y en todo caso dando cumplimiento a los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, además del comprobante o certificación de PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, conforme con el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal (en este evento se deben aportar los documentos de identificación, tarjeta profesional y antecedentes del contador) o el representante legal (según sea el caso) y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, dichos documentos serán entregados al supervisor del contrato para su revisión y aprobación a satisfacción, quien a su vez emitirá el o los informes que le correspondan de conformidad con lo previsto en la Ley y el Manual de Contratación de la entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada. No obstante, los anteriores pagos están sujetos a la cuantía de los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO CUARTO: Los documentos antes mencionados serán radicados en Atención al ciudadano, Notificaciones y Correspondencia de la Superintendencia de Transporte de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm. Jornada continua, o en su defecto, dichos documentos serán entregados al supervisor del contrato para su revisión y aprobación a satisfacción.

PARAGRAFO QUINTO: La Superintendencia de Transporte no reconocerá pagos no autorizados por el Supervisor del contrato

H. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será **hasta el 31 de diciembre de 2024** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución, y la suscripción del acta de inicio entre el Supervisor designado por la entidad y el proveedor.

I. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme con lo expresado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que dé el menor precio a la entidad, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección el menor precio.

NOTA GENERAL: De conformidad a lo establecido por la Ley 1882 de 2018, las subsanaciones del presente proceso, por corresponder a una subasta inversa se efectuarán hasta **antes de dar instalación formal al inicio de la subasta, por cada Lote, y en tal sentido todas las subsanaciones desarrolladas con posterioridad, no serán tenidas en cuenta, y en consecuencia, las ofertas no subsanadas en dicho término, serán RECHAZADAS.**

J. MÁRGENES DE DIFERENCIAS DE OFERTAS.

En la fecha y hora establecidas en el cronograma de la convocatoria, se llevará a cabo la subasta inversa y adjudicación del contrato, la misma se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, y especialmente con lo establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.5. y con las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones, así como también las guías establecidas por Colombia Compra Eficiente relacionadas con el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa.

La Superintendencia de Transporte informa a los interesados que el **MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS (MARGENES DE DIFERENCIA ENTRE OFERTAS)** para que todos los lances sean aceptados por la entidad, el primero deberá ser igual o mayor al **CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%)** así sucesivamente cada lance que se realice durante el término previsto para la subasta.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo entendido en este caso como el porcentaje más alto de descuento para la entidad indicado por los oferentes en la plataforma SECOP II y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.

La Entidad aclara que el porcentaje de descuento final se aplicará a cada uno de las tarifas.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como al adjudicatario, sin perjuicio de lo establecido en los incisos terceros y cuarto del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

Que, teniendo en cuenta que el actual proceso no se enmarca en ningún Acuerdo Marco de Precios, los bienes objeto de esta contratación se estandarizaron a través de características técnicas mínimas y uniformes como se muestra en el ítem de especificaciones técnicas.

Que, dicho lo anterior y por tratarse de elementos con características técnicas uniformes, para

dar cumplimiento con las normas que reglamentan la contratación estatal, el presente proceso de selección se realizara por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA**, bajo la causal de **SUBASTA INVERSA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**

Que, por lo tanto, la modalidad de selección corresponde a la de Selección Abreviada - Subasta Inversa Electrónica de que trata el literal a), numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior por tratarse de un bien que, por sus características y la destinación del mismo, permite el empleo de la modalidad de Selección abreviada que, en su generalidad, corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Que, en cuanto al Contrato a celebrar, se trata de un contrato de suministro, por tratarse de la prestación de un servicio de manera periódica contra demanda de la entidad.

Que, la Entidad, publicará toda la información relacionada con el presente proceso de selección en el Portal Único de la Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, por tal motivo allí aparecerá disponible para consulta el pliego de condiciones definitivos, formatos, plantillas, anexos, ficha técnica definitiva, y estudios y documentos previos definitivos, y los demás documentos del presente proceso.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Superintendencia de Transporte invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del Proceso en la plataforma SECOP II.

Que, el presente proceso de selección, fue presentado al Comité de Contratación de la Entidad, mediante sesión del 15 de enero de 2024, concluyendo en recomendar a la Ordenadora del Gasto, dar apertura del mismo y proceder conforme el cronograma contractual.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos definitivos y sus anexos y formatos definitivos correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivo, quedan disponibles para su consulta en la Plataforma SECOP II.

Que, en mérito de lo expuesto, la Superintendencia de Transporte,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES MEDIANTE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASI NO. 001 DE 2024**, cuyo objeto es: *“SUMINISTRAR TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA CUBRIR EL DESPLAZAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS, REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA MISIÓN LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE”*, cuyo plazo de ejecución del Contrato será **hasta el 31 de diciembre de 2024** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución, y la suscripción del acta de inicio entre el Supervisor designado por la entidad y el proveedor. El procedimiento se efectuará de acuerdo con los términos y disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, Decreto 1860 de 2021, y demás normas concordantes con la materia.

PARÁGRAFO: Que la convocatoria **NO SE LIMITA A MIPYMES**, por cuanto no se cumplieron los requisitos y las condiciones dispuestas en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, así como el Decreto 1860 de 2021, para la limitación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y la presente Resolución en la plataforma SECOP II a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Los interesados en participar podrán consultar el pliego de condiciones definitivo, los estudios previos definitivos y demás documentos que se generen relacionados con la presente convocatoria, en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez realizado el estudio del sector que comprende el análisis de la oferta que fuera detallado en su totalidad en el documento de estudios previos del proceso de selección, la Superintendencia de Transporte ha estimado como presupuesto oficial para el objeto del proceso de selección pretendido hasta la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$467.898.831) M/CTE Incluido IVA** y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional, costos directos e indirectos para la ejecución del objeto contractual del presente proceso. El presupuesto oficial estimado obedece a la necesidad proyectada por la Superintendencia de Transporte para la vigencia 2024, para lo cual, además, se tuvo en cuenta las expectativas de inflación total y básica que se tiene proyección por parte del Banco de la República, el aumento en el consumo de tiquetes por necesidades del servicio en vigencia 2023, sin dejar de lado que el consumo final dependerá de los requerimientos y necesidades que se presenten durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: Los proponentes deberán presentar oferta que se enmarque en el presupuesto oficial estimado que incluya los valores requeridos, los impuestos y demás costos a que haya lugar. El valor del presupuesto oficial se trata de un valor estimado, sin embargo, el valor final del Contrato será el valor de la oferta económica del proponente adjudicatario.

ARTÍCULO CUARTO. – Imputación Presupuestal: Para la ejecución del contrato, el presupuesto disponible por las entidades de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$467.898.831) M/CTE**, el cual estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2024, y se dispondrá de recursos de INVERSION y FUNCIONAMIENTO.

Tipo Presupuestal	Valor
Inversión	167.898.831
Funcionamiento	300.000.000
Total	467.898.831

Para tal fin se expidió el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 42624** del 12 de enero de 2024, con los siguientes rubros y valores:

Tipo Presupuestal	Valor	Rubro
Inversión	127.898.831	C-2410-0600-3-51102D-2410002-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE SUPERVISIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EN EL SECTOR TRANSPORTE - FORTALECIMIENTO A LA SUPERVISIÓN INTEGRAL A LOS VIGILADOS A NIVEL NACIONAL
Inversión	40.000.000	C-2410-0600-3-51102D-2410006-02 ADQUIS. DE BYS - DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN - FORTALECIMIENTO A LA SUPERVISIÓN INTEGRAL A LOS VIGILADOS A NIVEL NACIONAL
Funcionamiento	300.000.000	A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE

Tipo Presupuestal	Valor	Rubro
		DE PASAJEROS
Total		467.898.831

ARTÍCULO QUINTO: El cronograma para el desarrollo del proceso de selección, se encuentra establecido en la plataforma SECOP II en los datos del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES MEDIANTE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASI NO. 001 DE 2024**, fechas que podrán variar de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas mediante modificaciones a través de **Adendas**. A continuación, se relaciona dicho cronograma, y en todo caso el proponente deberá estar verificando el cronograma de la plataforma SECOP II.

ACTIVIDAD	FECHA
Respuesta a observaciones y sugerencias al Proyecto de Pliego de Condiciones	15 de enero de 2024
Expedición del acto administrativo de apertura del proceso de selección	15 de enero de 2024
Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y de la Condición de Limitación o no del Proceso a MiPymes	15 de enero de 2024
Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta el 17 de enero de 2024 – Hasta las 05:00 p.m.
Respuesta observaciones al pliego de condiciones definitivo	19 de enero de 2024
Expedición de Adendas	19 de enero de 2024 – Hasta las 07:00 p.m.
<u>Presentación de Ofertas a través del SECOP II</u>	<u>23 de enero de 2024 a las 09:30 a.m.</u>
Apertura de ofertas (Sobre con requisitos habilitante y técnico)	23 de enero de 2024 a las 09:35 a.m.
Verificación requisitos habilitantes (Sobre habilitante y técnico)	Del 23 al 25 de enero de 2024
Publicación de Informe verificación de requisitos habilitantes	25 de enero de 2024
Presentación de observaciones al informe verificación requisitos de habilitación	Del 26 al 30 de enero de 2024 – Hasta las 05:00 p.m.
Respuestas a las observaciones presentadas al informe de verificación de requisitos habilitación y consolidación y reporte Oferentes Habilitados	01 de febrero de 2024
Publicación del Informe de verificación definitivo de requisitos habilitantes y Consolidación y publicación lista de oferentes habilitados	01 de febrero de 2024
Apertura de Sobre Económico	02 de febrero de 2024 a las 08:00 a.m.
Evento Subasta Electrónica	02 de febrero de 2024 a las 10:00 a.m.
Publicación informe evento de subasta electrónica	02 de febrero de 2024
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	02 de febrero de 2024
Firma del Contrato	Dentro de los dos (02) días hábiles posteriores a la adjudicación
Entrega de garantías	Dentro de los dos (02) días hábiles posteriores a la firma del Contrato
Expedición de Registro Presupuestal y aprobación de pólizas	Dentro de los dos (02) días hábiles posteriores a la firma del Contrato

ACTIVIDAD	FECHA
Inicio de ejecución	Una vez legalizado el Contrato y cumplidos los requisitos de ejecución del mismos, y suscrita las respectivas Actas de Inicio.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y, de considerarlo procedente formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de enero de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA VIVIANA CADENA MARTÍNEZ
Secretaria General

0195 DE 15/01/2024

Revisó: Claudia Liliana Contreras Gutiérrez – Coordinadora del GIT de Gestión Contractual
Proyectó: Harrison Amézquita G. – Experto II del GIT de Gestión Contractual


